

RESPUESTA A PREGUNTAS DE PROPONENTES
CONVOCATORIA 030
PROYECTO BIOMETRIA

1. GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA:

Observación 1.

a. En el del documento **DP_PROCESO_24-4-13925248_101101060_121429651**, donde hace referencia a *“La Junta Nacional de Calificación de Invalidez con la finalidad de obtener un estudio de mercado de los costos de la prestación de servicios profesionales para el proceso de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia y el alcance de este en la actualidad del mercado, además de poder establecer las necesidades finales de la entidad, publicó el día 12 de diciembre de 2023 la invitación a cotizar la prestación de servicios profesionales de servicios profesionales para el proceso de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia”*.

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, al elaborar los términos de referencia expuestos se tuvo en cuenta que, por la naturaleza del servicio y los Usuarios que son valorados por esta entidad se seleccionó el mecanismo de biometría facial como el más ajustado a las necesidades del proceso y de las condiciones del público que acude a solicitarlo.

Bajo modalidad de infraestructura propia hace referencia que la infraestructura es del proveedor más no del cliente.

b. Solicitamos muy amablemente a la entidad nos brinde más información sobre la “autenticación biométrica”, que tipo de biometrías desean que se les coticen y que quieren decir con bajo “la modalidad de infraestructura propia”.

Respuesta: De acuerdo con su requerimiento les informamos que la autenticación biométrica debe ser facial ya que es el más ajustado a la necesidad del proceso y de las condiciones de los usuarios.

Bajo modalidad de infraestructura propia hace referencia a que la infraestructura es del proveedor más no del cliente.

Observación 2.

Se solicita a la entidad brindar más claridad sobre los requerimientos técnicos del servicio a adquirir esto es que tipo de biometrías requiere, aproximadamente cuantas transacciones se realizarán, cuál será el tiempo de ejecución, para que proceso se requiere la verificación biométrica, si actualmente cuenta con equipos, ¿Cuál es la infraestructura que tienen actualmente?, entre otros, por lo anterior Sugerimos a la entidad nos brinde un espacio para escuchar la necesidad exacta de la Junta y así mismo tener más entendimiento de la necesidad.

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, al elaborar los términos de referencia expuestos se tuvo en cuenta que, por la naturaleza del servicio y los pacientes que son valorados por esta entidad se seleccionó el mecanismo de biometría facial como el más ajustado a las necesidades del proceso y de las condiciones del público que acude a solicitarlo.

La herramienta permitirá identificar los pacientes que asistan de manera presencial y/o virtual a las diferentes citas de valoración a la entidad. Estos serán atendidos por funcionarios pertenecientes a la entidad y/o por empresas terceras que puedan acceder a la aplicación, utilizando protocolos seguros de acceso.

La cantidad aproximada de transacciones será de 25.000 en bolsa (consumo de acuerdo con la necesidad de la Junta).

El tiempo de ejecución del proyecto será de un año.

La identificación biométrica se requiere para el proceso de reconocimiento del usuario que asiste a la Junta a cita de valoración y corroborar que el usuario si es realmente la persona citada y requerida por la entidad.

La Junta no cuenta con equipos y/o aplicaciones para este tipo de procesos, ni con la infraestructura.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

Observación 3.

Es posible que la entidad nos comparta por favor el diagrama o el paso a paso del proceso de validación de identidad que tiene la Junta en este momento, y que documentos pueden presentar los ciudadanos para su validación.

Respuesta: La Junta no cuenta con diagramas de validación de identidad.

La prestación de servicios relacionada con el contrato abarcará a todas las personas que, según el régimen de seguridad social, estén dentro del sistema básico, sin importar su nacionalidad, para ello, siempre se contará con la exhibición y parámetros exigidos por la normatividad colombiana, luego entonces, el Usuario debe exhibir el documento de identidad expedido en Colombia que le permita haberse vinculado al Sistema de Seguridad Social colombiano y mediante la validación de la biometría facial certificar la autenticidad del documento presentado por el usuario.

Observación 4.

Se solicita a la entidad requerir que los interesados en participar en el presente estudio de mercado se encuentren habilitados como operadores de autenticación de identidad digital (antes operadores biométricos) ante la RNEC.

Respuesta: Es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

Dado lo anterior, la Junta Nacional de Calificación de invalidez, dentro de su autonomía para establecer los términos de referencia del contrato, ha considerado que el procedimiento y las herramientas dispuestas en el término del contrato son suficientes para el cumplimiento del objetivo.

Observación 5.

Solicitamos indicar un término de duración para la eventual prestación del servicio.

Respuesta: El término de duración es de 1 año calendario desde la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

Observación 6.

a. De acuerdo con el punto 5.2, una vez revisada la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, solicitamos aclarar si como proponentes sugerimos que garantías se ofrecen conforme a la naturaleza del servicio, o se nos informe cuales son la garantías que se solicitaran en el marco de la contratación.

Respuesta: De acuerdo con la guía de contratación LA JUNTA con el fin de asegurar o minimizar los riesgos derivados del uso de cualquier instrumento en la gestión contractual, deberá contemplar en ellos, entre otros y según el caso las siguientes garantías:

3.2.3 Garantías

a) Pólizas:

Los contratos, ofertas mercantiles y órdenes de servicio requieren como garantía para cualquier contingencia en su ejecución, de la constitución de pólizas, que de acuerdo con la naturaleza de la contratación mitiguen adecuadamente los riesgos para LA JUNTA. Esta, en observancia de la naturaleza y objeto del contrato tendrá la potestad de solicitar la constitución de garantías independientemente de la cuantía del instrumento.

Las pólizas, coberturas y plazos de vigencia a exigir, pueden a título enunciativo, ser las siguientes:

TIPO DE AMPARO	% COBERTURA	VIGENCIA	CRITERIOS
CALIDAD	30% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se incluye la entrega de bienes.
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL CONTRATO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se contraten consultorías y/o asesorías.
BUEN MANEJO ANTICIPO	100% VALOR ANTICIPO	Duración del Contrato y 3 meses adicionales	Cuando se defina la entrega de anticipo.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y 3 años mas	Cuando la prestación del servicio incluya la contratación de personal para su desarrollo.
ESTABILIDAD DE OBRA	100% VALOR DE LA OBRA	3 años desde acta de recibo de obra	

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

b. Sobre este mismo documento, solicitamos se nos informe un estimado del porcentaje sobre el valor del contrato para la cláusula penal.

El porcentaje de esta cláusula penal se fijará de acuerdo con el valor total del contrato.

Observación 7.

Solicitamos se nos informe si la JNCI, solo requiere consulta de ciudadanos colombianos.

Respuesta: La prestación de servicios relacionada con el contrato abarcará a todas las personas que, según el régimen de seguridad social, estén dentro del sistema básico, sin importar su nacionalidad, para ello, siempre se contará con la exhibición y parámetros exigidos por la normatividad colombiana, luego entonces, el paciente debe exhibir el documento de identidad expedido en Colombia que le permita haberse vinculado al Sistema de Seguridad Social colombiano.

Observación 8.

Se recomienda a la entidad incluir en el proceso, que los interesados en participar en la convocatoria cuenten con la certificación ISO/IEC 27001:2013 garantizando la aplicación de las buenas prácticas de seguridad de la información dentro del desarrollo del objeto del proceso solicitado por la entidad.

Sugerimos a la entidad solicitar como requerimiento técnico que los interesados en participar en la convocatoria cuenten con el Sello Web Trust, como premisa fundamental toda vez que este sello otorga reconocimiento a la autoridad de certificación garantizando que realiza sus operaciones de forma segura en lo físico como lógico y que cuenta con personal debidamente capacitado. Con lo anterior, se obtienen las calidades de privacidad, seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad en las operaciones. En caso de que dentro del proceso de validación se requiera algún tipo de certificación digital.

Respuesta: Es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso,

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

Dado lo anterior, la Junta Nacional de Calificación de invalidez, dentro de su autonomía para establecer los términos de referencia del contrato, ha considerado que el procedimiento y las herramientas dispuestas en el término del contrato son suficientes para el cumplimiento del objetivo.

Observación 9.

Se solicita a la entidad confirmar si la validación de identidad iría frente a la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil o solo la comparación contra el documento, así mismo solicitamos aclarar si dentro de la propuesta, el proponente puede sugerir otros servicios o canales de validación que aportarían valor en la prestación del servicio para la entidad.

Respuesta: Como se ha mencionado previamente, dentro de su autonomía la Entidad puede establecer que el grado de confianza para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI, sin necesidad de recurrir a la base de datos de la Registraduría.

Con relación a las sugerencias, es importante considerar que si bien el proponente puede hacerlas u ofrecer más de lo pedido en los términos de referencia, éstas no otorgarán puntaje que mejore la calificación obtenida de acuerdo con los términos de referencia.

Observación 10.

Teniendo en cuenta que los servicios de validación biométrica vienen siendo demandados de forma reciente, solicitamos que las certificaciones de experiencia se reduzcan a mínimo tres por proponente.

Respuesta: De acuerdo con la guía de contratación solo se expresa el número máximo que deben presentar los proponentes, y solo se pueden retirar del proceso de calificación si no presentan ninguna:

“Certificaciones de Experiencia: adjuntar máximo cuatro (4) certificaciones aportadas por la persona natural, jurídica o ente contratante, su representante o aquella que tenga la facultad de expedirla, en la cual conste el objeto, valor,

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

fecha de inicio y de terminación. En estas mismas se verificará que su objeto se encuentre relacionado con el presente proceso”.

2. OLIMPIA

OBSERVACIÓN No. 1

De conformidad con el encabezado del documento de la invitación, se señala: *“La Junta Nacional de Calificación de Invalidez con la finalidad de obtener un estudio de mercado de los costos de la prestación de servicios profesionales para el proceso de autenticación biométrica”.*

No obstante, el contenido de la convocatoria nos da a entender que se trata de un RFP o un proceso de selección con régimen especial. Solicitamos amablemente aclarar si se trata de una solicitud de información (RFI) o una solicitud de propuestas (RFP).

Respuesta: La Junta se permite indicar que es una solicitud de propuesta con el fin de contratar los servicios de identificación biométrica.

OBSERVACIÓN No. 2

En el documento de la invitación se omitió mencionar el medio de entrega de la cotización o propuesta, solicitamos respetuosamente aclararlo, con el fin de asegurar la correcta presentación de nuestra oferta.

Respuesta: De acuerdo con su solicitud se adiciona el siguiente correo que es al que se deben radicar las propuestas:

4.3 FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 8 de marzo de 2024 a las 5 pm al correo convocatorias@juntanacional.com. (Para el recibo de las propuestas se tomará la fecha y hora de recepción del correo electrónico)

OBSERVACIÓN No. 3

De acuerdo con el contenido del documento de la convocatoria, solicitamos amablemente aclarar las siguientes inquietudes:

a. ¿Qué tipo de biometría se requiere: dactilar o facial?

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, al elaborar los términos de referencia expuestos se tuvo en cuenta que, por la naturaleza del servicio y los pacientes que son valorados por esta entidad se seleccionó el mecanismo de biometría facial como el más ajustado a las necesidades del proceso y de las condiciones del público que acude a solicitarlo.

b. En el documento de la invitación, la Entidad señala: “(...) *la invitación a cotizar la prestación de servicios profesionales de servicios profesionales para el proceso de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia (...)*” ¿Se refiere a la infraestructura del operador biométrico o la del cliente?

Respuesta: Bajo modalidad de infraestructura propia hace referencia a que la infraestructura es del proveedor más no del cliente.

c. Se aclara a la Entidad que, si se requiere biometría dactilar, la Registraduría Nacional del Estado Civil exige que el operador tecnológico cuente con infraestructura propia.

Respuesta: Tal como se ha señalado previamente, se tuvo en cuenta que, por la naturaleza del servicio y los pacientes que son valorados por esta entidad se seleccionó mecanismo de biometría facial como el más ajustado a las necesidades del proceso y de las condiciones del público que acude a solicitarlo. De acuerdo con la respuesta del punto anterior, el proveedor tecnológico debe contar con infraestructura propia.

d. Igualmente, es pertinente anotar que, si es biometría facial contra documento cédula o con alguna otra base de datos, la infraestructura debe ser propia del operador tecnológico.

Respuesta: Es una exigencia, el operador debe tener su infraestructura.

e. En caso de requerirse biometría facial, aclarar si el mismo se realizará de forma presencial o virtual.

Respuesta: El proceso se adelantará en las instalaciones de la entidad y/o de manera virtual, teniendo en cuenta que el procedimiento de reconocimiento se realiza previamente a la consulta de valoración médica (presencial o virtual) para determinar el grado de discapacidad de los pacientes, de acuerdo con la Ley.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

f. Indicar el promedio de transacciones mensuales esperadas respecto al servicio de autenticación biométrica.

Respuesta: La cantidad aproximada de transacciones será de 25.000 en bolsa (consumo de acuerdo con la necesidad de la Junta). Este es el valor base sobre el cual se pueden presentar las propuestas.

¿Cuál es la duración total del contrato? ¿Cuánto tiempo se estima para la fase de implementación de la solución?

Respuesta: La fase de implementación debe estar dentro de la oferta presentada por el proponente no con un plazo mayor de 60 días y el servicio se prestará por un (1) año.

OBSERVACIÓN No. 4

En caso de requerirse biometría dactilar contra la base de datos que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, se debe tener en cuenta la importancia del cumplimiento de los requisitos imprescindibles, restricciones, conexiones permitidas, desarrollo de software, infraestructura y seguridad de los dispositivos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 5633 del 29/06/2016, Anexo Técnico No. 1 y Versión 2.0 del Anexo No. 2 de la RNEC.

Es importante resaltar que para el acceso y consulta a los datos y las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil se debe prestar en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, desempeño, auditoría, concurrencia, integridad y garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva, así como, no permitir el uso indebido de la información al tenor de lo previsto en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 relacionadas con la protección de datos personales, y las políticas de seguridad informática establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el fin de salvaguardar los fines y propósitos de la Resolución No. 5633 del 29/06/2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitamos amablemente a la Entidad que los OFERENTES deban ser operadores biométricos autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil según la Resolución 5633 del 29/06/2016.

Respuesta: Es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

Dado lo anterior, la Junta Nacional de Calificación de invalidez, dentro de su autonomía para establecer los términos de referencia del contrato, ha considerado que el procedimiento y las herramientas dispuestas en el término del contrato son suficientes para el cumplimiento del objetivo.

OBSERVACIÓN No. 5

En el numeral 6 – Criterios de calificación del documento de la invitación, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez expone los criterios para calificar las propuestas de la siguiente manera:

“Propuesta económica: 40%

Experiencia e idoneidad: 30%

Capacidad financiera: 30%”

Los criterios de evaluación señalan únicamente los porcentajes definidos para la calificación de los proponentes con relación al precio, experiencia y capacidad financiera; no obstante, no es claro el método de evaluación para cada ítem, por ejemplo, para el precio ¿Se realizará evaluación de medias, menor precio? Por lo anterior, solicitamos amablemente esclarecer cada ítem de la evaluación, con el fin de obtener mayor claridad y transparencia en el proceso de selección.

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio. Al ser una entidad especial de derecho privado y de acuerdo con la guía de contratación los porcentajes establecidos se subdividen de acuerdo con la necesidad del servicio solicitado.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

OBSERVACIÓN No. 6

Con la finalidad que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez evalúe con detalle las observaciones enviadas por los proveedores, sugerimos prorrogar el plazo de cierre de la presente convocatoria.

Respuesta: Se acogió la observación y se llevaron a cabo las respectivas adendas publicadas en el SECOP I y en la página web de la Junta:

El plazo de la convocatoria se amplió de acuerdo con la adenda No. 2 publicada el 23 de febrero de 2024 en la página de la Junta y en el SECOP I.

“Con fundamento en lo anterior se procede a confirmar la fecha y hora de publicación de las repuestas y modificar el numeral indicado de la Convocatoria No.030 de 2024, así:

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS PROPONENTES: Estas se publicarán el 05 de marzo de 2024 en la página web de la JNCI.

4.3 FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 8 de marzo de 2024 a las 5 pm al correo convocatorias@juntanacional.com. (Para el recibo de las propuestas se tomará la fecha y hora de recepción del correo electrónico).

4.4 FECHA DE ENTREGA RESULTADOS - ELECCIÓN: 15 de marzo de 2024.

3. CERTICAMARAS

1. OBJETO. Prestar los de servicios profesionales para el proceso de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia.

Observación: Se solicita a la entidad tener presente que existe otros métodos de validación biométrica como la Huella dactilar y solicitamos incluirlo dentro del objeto a contratar.

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

En ese orden de ideas, al elaborar los términos de referencia expuestos se tuvo en cuenta que, por la naturaleza del servicio y los pacientes que son valorados por esta entidad se seleccionó el mecanismo de biometría facial como el más ajustado a las necesidades del proceso y de las condiciones del público que acude a solicitarlo.

Observación: Se solicita a la entidad tener presente que la registraduría nacional del estado civil ya libero la resolución 27145 de 2023 donde se reglamenta todo el proceso, administrativo y técnico para acceder a la base de datos de rostros y frente al proceso que se debe asegurar que la persona sea quien dice ser, este sería un proceso más seguro porque consulta una base de datos publica oficial

Respuesta: Es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

Dado lo anterior, la Junta Nacional de Calificación de invalidez, dentro de su autonomía para establecer los términos de referencia del contrato, ha considerado que el procedimiento y las herramientas dispuestas en el término del contrato son suficientes para el cumplimiento del objetivo.

2. OBJETO. debe validar que el documento de identidad del usuario de los servicios de la Junta Nacional de Valides es legítimo (No falsificación), que el documento está vigente y corresponde a un ciudadano (Consulta ANI)

Observación: Se solicita a la entidad tener presente que al generar una validación frente a la Registraduría, En la validación de identidad más veraz y segura que es frente a la base de datos de la RNEC, no es necesaria la validación de las características físicas del documento ya que solo con el número de identificación del usuario se realiza la comparación de la información biométrica con la data que reposa en la DB de la Registraduría Nacional

Respuesta: Reiterando nuestro criterio al respecto, es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

De otro lado, la verificación de las características físicas del documento de identidad es solo un elemento complementario de la verificación requerida, puesto que el proponente debe garantizar que el servicio prestado permitirá determinar si la persona portadora del documento es su titular y corresponde al usuario que llegará a nuestra entidad a someterse a la cita de valoración, en otras palabras, el requerimiento no está enfocado en el análisis físico del documento de identidad sino en la identificación de su portador para que no exista suplantación, luego entonces se debe constatar que el documento presentado es idóneo.

Es claro, y así lo establece la Resolución 27145 de 2023 en su artículo tercero, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que solicitar el acceso a las bases de datos de esa entidad requiere procedimientos y trámites adicionales, los cuales, para el propósito de la Entidad son innecesarios.

3. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.

Observación: Se solicita a la entidad agrega la condición que sea un OAID (Operador de Autenticación de Identidad Digital) autorizado por parte de la Registraduría nacional del estado Civil que de cumplimiento a la resolución 27145 de 2023.

Se solicita a la entidad agrega la condición que sea un OAID (Operador de Autenticación de Identidad Digital) autorizado por parte de la Registraduría nacional del estado Civil que de cumplimiento a la resolución 27145 de 2023

Respuesta: De conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo [42](#) de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de Calificación de invalidez es organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional y cuenta con la autonomía y reglamentos que le permiten determinar las condiciones y términos de referencia ajustados a la prestación del servicio.

Por lo anterior, reiterando lo ya mencionado en otras respuestas, es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los

mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

En ese orden de ideas, esta entidad ha establecido que no será un requisito de elegibilidad que el proponente se encuentre certificado como OAID, teniendo en cuenta que por el grado de confiabilidad del procedimiento solicitado no será necesaria la vinculación a las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De otro lado, se debe considerar que esta convocatoria pretende la participación de todos los operadores de autenticación digital que cumplan con los requisitos dispuestos por esta Entidad, por lo cual, no se considera idóneo ni eficaz excluir a operadores que aún no han sido certificados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que no es un requisito para operar.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Observación: ¿Que tipo de informes requiere la entidad y con que periodicidad?

Respuesta: La entidad requiere obtener la información necesaria para validar que la persona que realiza un trámite en nuestras instalaciones es quien dice ser y obtener un certificado en el proceso que permita establecer y reconocer el proceso realizado.

5. REQUISITOS Y TÉCNICOS

Observación: Se solicita a la entidad que en los requisitos se contemple la autorización de datos personales para dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en referencia al manejo de datos sensibles como lo son los datos Biométricos de un ciudadano Colombiano con su respectiva Firma Digital y estampado cronológico emitido por una entidad de certificación digital acreditada por ONAC.

Respuesta: Es importante resaltar que el objeto del servicio no será el de almacenar ni administrar datos de los usuarios, el propósito único es establecer un proceso de autenticación biométrica, la que debe validar que el documento de

identidad del usuario que utiliza los servicios de la Junta Nacional no contiene datos adulterados, que le pertenece a la persona que está haciendo presencia frente a la biometría y la identidad plena a través del proceso satisfactorio de identificación.

Por lo tanto, una vez verificada la identidad de la persona se accederá a la valoración médica, sin que se genere ningún tipo de almacenamiento de datos y menos de datos sensibles.

6. VOLUMETRÍA

Observación: ¿Cuál es el volumen de transacciones que se esperan realizar?

Respuesta: La cantidad aproximada de transacciones será de 25.000 en bolsa (consumo de acuerdo a la necesidad de la Junta). Este es el valor base sobre el cual se pueden presentar las propuestas.

También se puede evaluar la opción de pago por transaccionalidad.

PREGUNTAS REALIZADAS DE MANERA EXTEMPORANEA.

4. ABULU

1. De acuerdo al documento denominado Alcance técnico - **ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS COMPONENTE DE SEGURIDAD PARA SOLUCION DE IDENTIFICACION BIOMETRICA**, elevamos la siguiente pregunta:

El componente de seguridad con el que debe contar el servicio ofrecido debe tener la capacidad de contar con protocolos como FIDO, Open Id Connect y SAML, se solicitan para permitir diferentes tipos de acceso en el momento que lo requieran?

Respuesta: La idea es permitir que la autenticación Biométrica Facial maneje protocolos recomendables dentro el sistema de seguridad como el FIDO (Fast Identity Online) ya que por ejemplo este puede integrarse con facilidad a un sistema de Biometría Facial.

Del mismo modo es recomendable que en la propuesta el usuario pueda autenticarse de modo rápido, fácil y seguro. Lo otro es permitir reducir los riesgos de seguridad ante una suplantación de identidad (Phishing).

2. De acuerdo al documento denominado Alcance técnico - **ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS COMPONENTE DE SEGURIDAD PARA SOLUCION DE IDENTIFICACION BIOMETRICA**, elevamos una segunda pregunta

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

Se entiende que solicita también que la solución pueda contar con características de S.S.O. para permitir acceso a aplicaciones por parte de los usuarios diferentes a los módulos de identificación biométrica?

Respuesta: La idea es que el usuario pueda autenticarse de modo local o virtual de manera fácil y segura si el S.S.O (Single Sign-On) lo consideran que puede hacer importancia en la solución que van a colocar en la propuesta es importante mencionar las ventajas y desventajas que estas pueden presentar.

3. Requerimos por parte de la entidad nos confirme, si es correcto nuestro entendimiento que al solicitar en los requerimientos técnicos que la solución de identificación biométrica facial cuente con la capacidad de configurar protocolos como SAML y Open Id Connect, lo que se busca es que eventualmente se puedan brindar acceso de terceros para operar el sistema, entendiendo como tercero a funcionarios o proveedores terceros que vayan a atender a los pacientes que van a consulta?

Respuesta: Esta solución la deben manejar las cuatro funcionarias de atención al paciente pertenecientes a la Junta, ya que, son las encargadas de atender y validar el usuario antes de la valoración médica. Todo el proceso es interno y con funcionarios contratados directamente por la Junta.

5. TECNOSOFTUPS

Solicitamos muy amable y respetuosamente a la entidad, nos brinde información con respecto a si el alcance de la solución planteada en los requerimientos técnicos publicados en el proceso, está enfocado a utilizar la Identificación Biométrica Facial, validando las características del documento denominado Especificaciones Técnicas Requeridas, y si además este debe cumplir al menos el nivel del grado de confiabilidad de acuerdo a lo enunciado en la Resolución 27145 de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en donde se establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, y lo indicado anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020 en donde no implica al prestador del servicio con los requisitos de certificación y está cubierto con el grado de confianza como una de las variables a tener en cuenta la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

Respuesta: Reiterando nuestro criterio al respecto, es importante resaltar que la Resolución 27145 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece los lineamientos y requisitos para el acceso a los mecanismos de

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e identificación ante esa Entidad, pero no se establece como Manual de procedimiento obligatorio para otras entidades, que, dentro de su autonomía puede establecer que el grado de confianza que requerido para la verificación de identidad es el requerido para este proceso, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el anexo de la Resolución 2160 del 23 de octubre de 2020, el grado de confianza solicitado está cubierto con la consulta al Archivo Nacional de Identificación ANI.

De otro lado, la verificación de las características físicas del documento de identidad es solo un elemento complementario de la verificación requerida, puesto que el proponente debe garantizar que el servicio prestado permitirá determinar si la persona portadora del documento es su titular y corresponde al usuario que llegará a nuestra entidad a someterse a la cita de valoración, en otras palabras, el requerimiento no está enfocado en el análisis físico del documento de identidad sino en la identificación de su portador para que no exista suplantación, luego entonces se debe constatar que el documento presentado es idóneo.

Es claro, y así lo establece la Resolución 27145 de 2023 en su artículo tercero, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que solicitar el acceso a las bases de datos de esa entidad requiere procedimientos y trámites adicionales, los cuales, para el propósito de la Entidad son innecesarios.

Proyectado: Cristian Triana – Coordinador de Tecnología
Gabriel Leonardo Vásquez – Asesor Tics
Juan Miguel Triviño – Analista de Procesos
Lisbeth Plazas – Gestora Contractual
Miguel Ángel Rozo – Profesional de Soporte